

# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Abancay, 29 de enero de 2019

OFICIO Nº 33 -2019-GR.APURIMAC/PPR.

Señor:

Abog. PERCY GOMEZ CAMERO SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

**ASUNTO** 

: Se deriva copia de documentos solicitados

**REFERENCIA** 

; Informe N° 031-2019-GR.APURIMAC/SG

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y comunicarle respecto al documento de la referencia con el que se solicita copias de las actas de conciliación y laudos arbitrales registrados en el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2018.

Por el presente se otorga cepia de los siguientes documentos:

- Laudo Arbitral expedido con fecha 11/12/18 en el proceso arbitral Consorcio Abancay contra Gobierno Regional de Apurímac
- Acta de Conciliación N° 043-2018-CCA de fecha 30/10/18 acuerdo con Consorcio Abancay
- Acta de Conciliación N° 185-2018 de fecha 17/12/18 acuerdo con Consorcio Intihuasi
- Acta de Conciliación N° 050-2018-CCA de fecha 17/12/18 acuerdo con Consorcio Abancay
- Acta de Conciliación N° 051-2018-CCA de fecha 18/12/18 acuerdo con Consorcio Abancay
- Acta de Conciliación N° 052-2018-CCA de fecha 21/12/18 acuerdo con Consorcio Abancay

Agradeciéndole la atención que le brinde al presente, hallo propicia la ocasión para renovarle las consideraciones más distinguidas.

**Atentamente** 

C.c Archivo PPR/SCU GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Similona Caballero Utani GOURADORA PUBLICO REGIONAL ICAA 378

ASILANO REGIONAL APURÍMAC

PROVEÍDO SECRETARÍA GENERA

Para: 5 rda. DSabel [ Man

Solicitado.

FIRMA\_



### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### SECRETARIA GENERAL





INFORME Nº 031 -2019-GR-APURIMAC/SG

AL

Abog. Simiona Caballero Utani (e)

PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL.

DE

Abog. Percy Gómez Camero

SECRETARIA GENERAL REGIONAL.

SUNTO

Solicito copias de Actas de Conciliación y Laugos Arbitrales para su

publicación.

FECHA

Abancay, 24 de Enero del 2019.

Con especial atención me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicito a su despacho, copias de las Actas de Conciliación y Laudos Arbitrales registrados del mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018; en caso de no registrarse indicar por escrito, a fin de publicar en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Apurimac, en cumplimiento de la Ley Nº 27826 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública". Dicha información debe ser remitida a la Oficina de Secretaria General, esto en la brevedad posible.

Sin otro particular y con la seguridad de que la presente na de merecer su atención, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración. y estima personal.

Atentamente,

ABOG, PERCY GÓMEZ CAMERO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIN

Secretario General

C.c. Archivo PGC/SG

SOBELING REGIONAL APURIMAC NOCURALNIFIA PUBLICA FEGIONAL 77 2 5 ENE 2019 REGIBIDO





Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101 Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

EXPEDIENTE: 039-2018-CCA

### ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 043-2018-CCA

En la ciudad de Abancay, siendo las diecisiete horas del día treinta de octubre del año 2018, ante mi MILTOM WIDO VALENCIA MAQUERA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 31040201, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 39486, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: CONSORCIO ABANCAY, con RUC Nº 20555904518, representado por su Apoderado CESAR AUGUSTO LAMBERT ECHEVERRÍA identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08257637, con facultades otorgadas mediante Escritura Pública Nº 1116 de fecha 22 de noviembre de 2016, con domicilio en la Avenida Paseo de la Republica Nº 6010 Piso 802, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y el invitado GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, representado por el Procurador Publico ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS, identificado con Documento Nacional ande Identidad N° 08664135, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2016-GR.APURIMAC/GR, y Resolución Ejeconica de Supervisión y Liquidación S. Nro. 155-2017-GR.APURIMAC/GR, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Ing. LUIS DANIEL ESPARZA BARRIENTOS, identificado con DNI. 40000389, y el COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Ing. LENIN GOLUX SAAVEDRA URPE, identificado con DNI. Nro. 43065558, todos con domicilio en el Jirón Puno Nº 107, del distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos materia de la presente conciliación se encuentran detallados en la solicitud presentada de fecha 14 de setiembre del 2018.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nº 433-2018-GR/APURÍMAC/CG, que declaró improcedente ampliación de plazo N° 26 peticionada por el Consorcio Abancay encargado de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Υ ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY".

#### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos previa deliberación tomando en cuenta lo siguiente:



NCAY

Alaga MITTON MEDICALINGTA MA

CAC NAGOS MES CONDIDERNA

LUIS D. I.Spurza Barrientos Objectoros regonas le supervisor uguladados





Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101 Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

Primero.- El GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, representado por el Procurador Publico ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS con el apoyo técnico de DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Ing. LUIS DANIEL ESPARZA BARRIENTOS Y EI COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Ing. LENIN GOLUX SAAVEDRA URPE, otorgan la ampliación de plazo Nro. 26, por un periodo de 21 días calendarios que iniciará 01 de noviembre del 2018 hasta el 21 de noviembre del 2018, previo traslado al Ing. Lenin Golux Saavedra Urpe y al Ing. Luis Daniel Esparza Barrientos quienes señala que luego de la evaluación de los informes remitidos por la empresa encargada de la Supervisión de la Obra OIST S.A. suscrita por el Ing. Roger Príncipe Reyes, mediante Nro. 091-2018/OITS-APU; declaran técnicamente procedente otorgar la ampliación de plazo de 21 días calendarios.

<u>Segundo</u>.- El CONSORCIO ABANCAY, representado por su Apoderado CESAR AUGUSTO LAMBERT ECHEVERRÍA renuncia al cobro de los gastos generales que pudiera generarse por motivo de la ampliación de plazo Nro. 26.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No se requiere la verificación de acuerdos puesto que el conciliador que llevo adelante la presente audiencia es abogado de profesión, con registro C.A.C. Nº 2089, abogado de este Centro de Conciliación. Se deja constancia que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas y quince minutos, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 43-2018-CCA, la misma que consta de tres (02) páginas.

Abog. MILTON VIDO VALENCIA MAQUERA
C.A.C. N° 2089 R.g. Godesiador N° 39485

COBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DACCORREGIONAL DE SUPERVISIONY LOUIDACIÓN TRANSFERENCIADE PROYECTOS DE INVERSION

Ing. Lenin G. Saavedra Urpe CIP. 130799 CORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA Cesar Augusto Lambert Echeverria
APODERADO
CIP. Nº 30838

Abor Orlando A. Soto Mattos
PROCURADORA SOLO REGIONAL
PROCURADORA SOLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APUNIMAC

LUIS D. Espayza Barrientos
BIREGEION REGIONAL DE SUPERVISION LIQUIDACION Y
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION



# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM Nº 283-2002-JUS Jr. APURIMAC Nº 511-B ABANCAY

## ACTA DE CONCILIACION Nº 185-2018

EXPED: Nº 204-2018

En la ciudad de Abancay, a las once horas con cuarenta minutos del día diecisiete del mes de diciembre del año mil dieciocho, ante mi, Juan Manuel SORIA ROMAN, identificado con DNI N°31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Min isterio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante CONSORCIO INTIHUASI, con RUC Nº 20554364102, con domicilio legal en el Jr. Santa Rosa № 244 – 3º Piso Talavera, Provincia de Andahuaylas, Región Apurimac, debidamente representado por su representante legal en común José Octavio Rafa el SOSA GALLEGOS, identificado con DNI Nº 29201387 y la parte invitada GOBIERNO REGIO NAL DE APURIMAC, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad, distrito y provincia de Abancay, región Apurimac, debidamente representado por su Gobernador Wilber Fernando VENEGAS TORRES y con emplazamiento del PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL del Gobierno Regional de Apurimac, Dr. Orlando A. SOTO MATTOS, con DNI Nº 08664135, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad, distrito y provincia de Abancay designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 442-2016-GR-APURIMAC/PR. de fecha 17 de octubre del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2017-GR.APURIMAC/GR de fecha 17 de mayo del 2017, por la que se le concede facultades para conciliar.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en un (01) folio, que forma parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el dia 17 de diciembre del año 2018, sobre Cumplimiento de pago por Liquidación de Obra, pago de intereses legales, indemnización de daños y perjuicios y otros.

# DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

El solicitante propone las siguientes prețensiones:

1. Que, la entidad invitada Gobierno Regional de Apurimac, cumpla pagar la suma de S/. 1'682,404.00 soles, en cumplimiento del Acta de Conciliación N° 047-2018 de fecha 23 de abril del 2018, por concepto de liquidación de obra "Construcción de la Presa Poccoccocha y sobre elevación de la represa Pampahuasi del Proyecto Irrigación Chumbao" y otros.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, luego de la deliberación señala por ambas partes se conviene en celebrar un Acuerdo Total en los siguientes Términos:

JUAN MANUEL SORIK RONAN

- 1. Vía acuerdo conciliatorio, el Gobierno Regional de Apurímac-Gerencia Sub Regional Chanka reconoce una deuda ascendente a la suma de S/. 591,610.23 soles, a favor del CONSORCIO INTIHUASI, por concepto de liquidación de obra "Construcción de la Presa Poccoccocha y sobre elevación de la represa Pampahuasi del Proyecto Irrigación Chumbao" y otros, conforme al Acta de Conciliación N° 047-2018, de fecha 23 de abril del 2018..
- 2. Que, el Gobierno Regional de Apurímac-Gerencia Sub Regional Chanka, representado en este acto por el Procurador Público Regional, se compromete a pagar el total de la deuda reconocida en el numeral uno del presente acuerdo conciliatorio, en un plazo de 05 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente acta.
- 3. El Procurador Público del Gobierno Regional de Apurimac, señala que, el reconocimiento del monto de la deuda a favor del CONSORCIO INTIHUASI, es en mérito a la certificación presupuestal que se le ha otorgado al Gobierno Regional de Apurimac-Sub Gerencia Regional Chanka, a través del Decreto Supremo N° 259-2018.EF de fecha 16 de noviembre del 2018, por lo que, a fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago se firma la presente acta de conciliación
- 4. CONSORCIO INTIHUASI, representado en este acto por su representante legal Dr. José Octavio Rafael SOSA GALLEGOS, se compromete a desistirse de todo interés legal, rmoratorio, compensatorio, costas y costos, así como toda acción administrativa, judicial, penal, en contra del Gobierno Regional de Apurimac, así como contra la Gerencia Sub Regional Chanka, por lo que se da por renunciado todos los actos enunciados, con la suscripción de la presente acta de conciliación.
- 5. En caso de incumplimiento por parte del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC-GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA, el CONSORICIO INTIHUASI, proseguirá con la demanda de ejecución de la presente acta
- 6. Una vez cancelada la deuda, por acuerdo de partes se dejará sin efecto todas la accion es civiles, penales y administrativas, ante el Ministerio Público y ante Poder Judicial o ante cualquier instancia en contra del Gobierno Regional de Apurimac Gerencia Sub Regional Chanka.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación. aprobado por D.S N° 014-2008-JUS y modificatorias.

Que, de conformidad con el Art. 18º de la Ley de Conciliaciones Nº 26872, modificado por el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el Art. 686º del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo doce horas con cincuenta minutos del mismo día, mes y año, en señal de lo cual firman el presente Acta Nº 185-2018, la misma consta de dos (02) páginas.

entro de Conciliación Divino Maestra

IVAN MANUEL SORIA ROMAN

. Firma y Huella del Conciliador

José Octavio Refael SOSA GALLEGOS REP. LEGAL CONSORCIO INTIHUASI

DNI Nº 29201387

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

Dr. Chando A. SOTO MATTOS

PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC



Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101 Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

110

EXPEDIENTE: 054-2018-CCA

# ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 050-2018-CCA

En la ciudad de Abancay, siendo las dieciséis horas del día diecisiete de diciembre del año 2018, ante mi MILTOM WIDO VALENCIA MAQUERA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 31040201, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 39486, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: CONSORCIO ABANCAY, con RUC Nº 20555904518, representado por su Apoderado CESAR AUGUSTO LAMBERT ECHEVERRÍA identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08257637, con facultades otorgadas mediante Escritura Pública Nº 1116 de fecha 22 de noviembre de 2016, con domicilio en la Avenida Paseo de la Republica Nº 6010 Piso 802, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y el invitado GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, representado por el Procurador Publico ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08664135, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2016-GR.APURIMAC/GR, y Resolución Ejecutiva Regional Nro. 155-2017-GR.APURIMAC/GR, y se cuenta con la participación del DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Ing. LUIS DANIEL ESPARZA BARRIENTOS, identificado con DNI. 40000389, todos con domicilio en el Jirón Puno Nº 107, del distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

#### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

os hechos materia de la presente conciliación se encuentran detallados la solicitud presentada de fecha 06 de diciembre del 2018.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

 Que se apruebe la ampliación de plazo N° 27, dejando sin efecto la resolución Gerencial Regional N° 597-2018-GR-APURIMAC/GG, que declaró improcedente la ampliación de plazo N° 27, al considerar que los argumentos demostrados son válidos.

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos previa deliberación tomando en cuenta lo siguiente:

<u>Primero.</u> - El GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, representado por el Procurador Público ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS con el apoyo





Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101 Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

técnico de DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Ing. LUIS DANIEL ESPARZA BARRIENTOS, previa deliberación y conforme al Oficio Nro. 263-2018-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, el mismo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo materia de conciliación, en consecuencia se acuerda la aprobación de la ampliación de plazo Nro. 27, por un periodo de 23 días calendarios que iniciará 22 de noviembre del 2018, hasta el 14 de diciembre del 2018.

<u>Segundo.</u>- Las partes acuerdas que el CONSORCIO ABANCAY, representado por su Apoderado CESAR AUGUSTO LAMBERT ECHEVERRÍA renuncia al cobro de mayores gastos generales que pudiera generarse por motivo de la ampliación de plazo Nro. 27, todo ello conforme al Oficio Nro. 263-2018-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, el mismo que recomienda el no reconocimiento de mayores gastos generales del contratista.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No se requiere la verificación de acuerdos puesto que el conciliador que llevo adelante la presente audiencia es abogado de profesión, con registro C.A.C. Nº 2089, abogado de este Centro de Conciliación.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas y quince minutos, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 50-2018-CCA, la misma que consta de tres (02) páginas.

CO CENTRO DE CANCILIACION "ABANCA"

Abog. MICIUM VIOU VALENCIA MAQUERA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Luis DAS PARTON BATTERTUS
BIRITORNAL DE SUPERVISION FOUNDACION Y

Abog Orlando A Solo Mattos PROCHRADOR PUBLICO REGIONAL

GOSIÈRNO REGIONAL APURIMAC

ésar Augusto Lambert Echeverria APODER ADO CIP. Nº 30838



Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101 Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

EXPEDIENTE: 039-2018-CCA

### ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 051-2018-CCA

En la ciudad de Abancay, siendo las dieciséis horas del día dieciocho de diciembre del año 2018, ante mi MILTOM WIDO VALENCIA MAQUERA. identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 31040201, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 39486, se presentaron con el objeto que les asista, en la solución de su conflicto, la parte solicitante: CONSORCIO ABANCAY, con RUC N° 20555904518, representado por su Apoderado CESAR AUGUSTO LAMBERT ECHEVERRÍA identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08257637, con facultades otorgadas mediante Escritura Pública Nº 1116 de fecha 22 de noviembre de 2016, con domicilio en la Avenida Paseo de la Republica N° 6010 Piso 802, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y el invitado GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, representado por el Procurador Publico ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08664135, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 442-2016-GR.APURIMAC/GR, y Resolución Eiecutiva Regional Nro. 155-2017-GR.APURIMAC/GR, con domicilio en el Jirón Puno Nº 107, del distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos materia de la presente conciliación se encuentran detallados en la solicitud presentada de fecha 13 de setiembre del 2018.

#### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- Que se deje sin efecto las causales que determinaron la aplicación de penalidades por supuestas razones de incumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo durante el proceso de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY".
- Que se deje sin efecto las causales que determinaron la aplicación de penalidades por supuestas razones de incumplimiento contractual durante el proceso de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY".
- Dejar sin efecto las penalidades comunicadas mediante los siguientes documentos:
  - o Carta Nro. 210-2016/GR.APURIMAC/06/GG del 25 de agosto del 2016.
  - o Carta Nro. 336-2016/GR.APURIMAC/06/GG del 16 de diciembre del 2016.
  - o Carta Nro. 001-2016/GR.APURIMAC/06/GG del 30 de diciembre del 2016.
  - o Oficio Nro. 025-2017/GR.APURIMAC/06/GG del 23 de enero del 2017.





Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101 Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

#### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos previa deliberación tomando en cuenta lo siguiente:

<u>Primero.</u>- El GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, representado por el Procurador Publico ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS a mérito del Informe Nro. 1435-2018/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI emitido por el Ing. LUIS DANIEL ESPARZA BARRIENTOS en su condición de DIRECTOR REGIONAL DE supervisión, liquidación y transferencia de proyectos de invesrión DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC; asimismo la Carta Nro. 110-2018/OIST-APU emitido por el Ing. Roger Principe Reyes en su condición de representante legal de la Supervisión de la obra y representante de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., y el Informe fundamentado Nro. 038-2018-SUP/RPR-OIST emitido por la empresa a cargo de la supervisión Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., se llega al acuerdo de dejar sin efecto las causales de penalidades impuestas al CONSORCIO ABANCAY comunicadas mediante los siauientes documentos: Carta 2016/GR.APURIMAC/06/GG del 25 de agosto del 2016; Carta Nro. 336-2016/GR.APURIMAC/06/GG del 16 de diciembre del 2016; Carta Nro. 001-2016/GR.APURIMAC/06/GG del 30 de diciembre del 2016, Oficio Nro. 025-2017/GR.APURIMAC/06/GG del 23 de enero del 2017.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No se requiere la verificación de acuerdos puesto que el conciliador que llevo adelante la presente audiencia es abogado de profesión, con registro C.A.C. N° 2089, abogado de este Centro de Conciliación.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas y quince minutos, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 51-2018-CCA, la misma que consta de tres (03) páginas.

ADDR. WINDOW VALENCIA MAZON CA C NO 2089 Fog Conciliador N° 3044

César Augusto Lambert Echeverria



Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101 Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

perjuicios, penalidades, intereses y gastos administrativos en un monto de \$/. 306,177.84 soles.

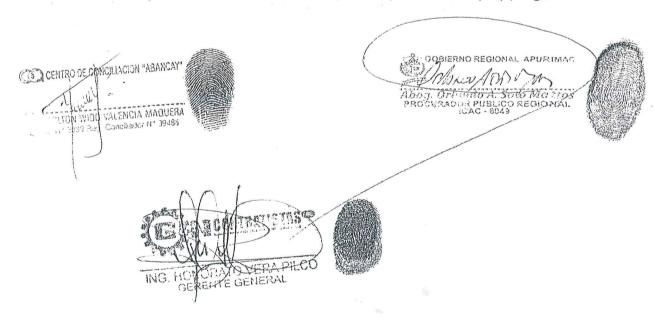
<u>Acuerdo Conciliatorio Tercero</u>.- En caso de incumplimiento de acuerdos por parte del Gobierno Regional de Apurímac quedaría sin efecto el acuerdo segundo del presente acta.

#### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No se requiere la verificación de acuerdos puesto que el conciliador que llevo adelante la presente audiencia es abogado de profesión, con registro C.A.C. N° 2089, abogado de este Centro de Conciliación.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legis lativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 052-2018-CCA, la misma que consta de tres (03) páginas.







Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101 Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

EXPEDIENTE: 046-2018-CCA

### ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 052-2018-CCA

En la ciudad de Abancay, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de diciembre del año 2018, ante mi MILTOM WIDO VALENCIA MAQUERA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 31040201, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 39486, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: Gestión y Negocios Contratistas E.I.R.L., representado por su Apoderado HONORATO VERA PILCO identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23854683, con domicilio en la Av. Huancavelica Nº 316, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, y el invitado GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, representado por el Procurador Publico ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08664135, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 442-2016-GR.APURIMAC/GR, y Resolución Ejecutiva Regional Nro. 155-2017-GR.APURIMAC/GR, con domicilio en el Jirón Puno Nº 107, del distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hèchos materia de la presente conciliación se encuentra detallado en la solicitud presentada de fecha 8 de noviembre del 2018.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1. Se solicita que el Gobierno Regional de Apurímac Representado por su Gobernador Regional Sr. Wilber Fernando Venegas torres cancele la deuda pendiente del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SECCETASTA- CCAPARI, DISTRITO DE URANMARCA-CHINCHEROS- APURÍMAC" por la suma de S/.120.150.00 (ciento veinte mil ciento cincuenta con 00/100 soles), y pague por los daños y perjuicios de penalidades, intereses y gastos administrativos. Siendo un total de S/.306,177.84 (trescientos seis mil ciento setentaisiete con 84/100 soles)

#### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos previa deliberación tomando en cuenta lo siguiente:

Acuerdo Conciliatorio Primero.- El Procurador Público ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS en representación del Gobierno Regional de Apurímac y



ERNO REGIONAL APUR



Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101 Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com



RNO REGIONAL APURIMAC

estando al Informe Nro. 846-2018-GRAP/DRDE, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac MVZ Darcy Krysthyam Ibañez Loayza en fecha 20 de diciembre del 2018, quien concluye la existencia del vínculo contractual entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa de Gestión y Negocios Contratistas EIRL, que fuera el autor y responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Seccetasta - Ccapari, Distrito de Uranmarca - Chincheros - Apurímac" con código SINP Nro. 190630, asimismo se tiene Oficio Nro. 451-2018-GR-APURIMAC-SRCH-G, de fecha 07 de diciembre del 2018, por medio del cual el Gerente de la Sub Región Chincheros del Gobierno Regional de Apurímac le hace de conocimiento al Procurador Público la disponibilidad presupuestaria para el pago por los servicios de elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Seccetasta – Ccapari, Uranmarca - Chincheros - Apurímac" con código SINP Nro. 190630, por un monto de S/. 120,150.00 soles, igualmente se tiene el Acta Nro. 08-2014-GRA/GRDE/CRAETRIEGO, por medio del cual el comité de revisión y evaluación de expedientes técnicos de riego en fecha 26 de diciembre del 2014 aprueban el expediente y reconocen que la autoría del mismo corresponde a la empresa Gestión y Negocios Contratistas EIRL, y recomiendan el pago de S/. 96,120.00 soles, de manera directa o mediante traspaso de recursos por medio de la Municipalidad Distrital de Uranmarca; por otro lado se tiene la Carta Nro. 08-2014/GRDE/CRAET/RIEGO de fecha 29 de diciembre del 2014 por medio del cual el Presidente de la Comisión Revisora de Expedientes Técnicos de Riego Ing. Agr. Mario J. Durant Ochoa, rècomienda la aprobación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Seccetasta – Ccapari, Distrito de Uranmarca – Chincheros – Apurímac"; y finalmente se tiene la Resolución Gerencial Regional Nro. 100-2016-GR-APURIMAC/GRDE de fecha 16 de diciembre del 2016 por medio del cual se resuelve APROBAR el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Seccetasta – Ccapari, Distrito de Uranmarca - Chincheros - Apurimac"; por lo tanto atendiendo al petitorio de conciliación se acuerda que el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC le reconocerá como pago por el 80% del costo total del expediente técnico "Mejoramiento del Sistema de Riego Seccetasta – Ccapari, Distrito de Uranmarca – Chincheros – Apurímac'' la suma de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES (S/. 96,120.00 soles), los mismos que serán pagados a favor de la Empresa de Gestión y Negocios Contratistas EIRL, previo trámite administrativo ante la Gerencia Sub Regional Chincheros del Gobierno Regional de Apurímac.

Acuerdo Conciliatorio Segundo.- La empresa Gestión y Negocios Contratistas E.I.R.L., representado por su Apoderado HONORATO VERA PILCO, renuncia a la pretensión de pago de indemnización de daños y